10032

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: CADURMA S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020.
CIERRE No: 0016/2021.
MATERIA: FORESTAL.

2021 "Año de La Independencia"

Fecha de Clasificación: 04-II-2021
Unidad Administrativa: PFPA/QROO
Reservado: 1-13 PÁGINAS____
Periodo de Reserva: 5 AÑOS_____
Fundamento Legal: ARTÍCULO 110. FRACCIONES VII, IX y XI DE LA LFTAIP.
Ampliación del período de reserva: __
Confidencial: _____
Fundamento Legal: _____
Rúbrica del Titular de la Unidad: ___
Fecha de desclasificación: _____
Rúbrica y Cargo del Servidor público:

En la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil veintiuno, en el expediente administrativo número PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020 abierto en materia forestal se emite la siguiente resolución que es del contenido literal siguiente:

RESULTANDO

I. – En fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, se emitió la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020 dirigida al C. propietario o posesionario, a través de su Representante Legal o Apoderado Legal o encargado u ocupante o posible responsable del predio o conjunto de predios donde se están efectuando obras o trabajos o actividades de cambio de uso de suelo, ubicados en el lote 001, manzana 469, supermanzana 001, región 007, parcela ejidal 469-ZP1/H y lote 001, Manzana 470, supermanzana 001, región 007, parcela 470, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

II. – En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, levantaron el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020, en cumplimiento de la orden de inspección citada en el punto que antecede, en la cual se circunstanciaron hechos y omisiones probablemente constitutivos de infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como a su Reglamento; siendo de importancia mencionar que la persona visitada, exhibió la siguiente documentación, durante la diligencia de inspección antes referida, misma que consiste en:

- Copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del C. ;
- Copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, a favor del C. ;
- Copia de la credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del C. ;
- Copia del permiso de remoción vegetal número 0554/2020, de fecha diez de abril de dos mil veinte, expedido dentro del expediente interno número SUNA/PVR/RB/0554/2020, por el H. Ayuntamiento de Solidaridad a través de su Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático, a favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. de C.V.;

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia

- Copia del permiso de remoción vegetal número 0350/2019, de fecha diez de abril de dos mil veinte, expedido dentro del expediente interno número SUNA/PVR/RB/350/2019, por el H. Ayuntamiento de Solidaridad a través de su Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático, a favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. de C.V.;
- Copia del oficio de constancia de uso de suelo número SOTMSyS/DDUyF/SPU/1646/2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte, expedido, dentro del expediente número SPU-CUS-0226-20, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y su Subdirección de Planeación Urbana;
- Copia del oficio de constancia de uso de suelo número SOTMSyS/DDUyF/SPU/1647/2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte, expedido, dentro del expediente número SPU-CUS-0205-20, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y su Subdirección de Planeación Urbana;
- Copia del aviso de inicio de obras del proyecto PESCADORES III, presentado en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- Copia del aviso de inicio de obras del proyecto EL EDEN PLAYA, presentado en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- Copia del escrito de cumplimiento de CONDICIONANTES 5 Y 15 DEL OFICIO sema/DS/3687/2019 de la resolución en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado PESCADORES III, presentado en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Junto con sus anexos consistentes en un programa de rescate de flora y programa de recate, traslado y reubicación de fauna silvestre;
- Copia del programa de rescate de flora, de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ordinaria, correspondiente al proyecto inmobiliario tipo Fraccionamiento Habitacional denominado "EL EDÉN PLAYA", promovido por la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.
- Copia del programa de rescate, transporte y reubicación de fauna de la

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ordinaria, correspondiente al proyecto Inmobiliario tipo Fraccionamiento Habitacional denominado "EL EDÉN PLAYA", promovido por la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.

- Copia de la escritura pública número P.A. 40373 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES), Volumen 351/2010 (TRICENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DIAGONAL DOS MIL DIEZ), de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado titular de la notaría pública número treinta del estado, en ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, junto con anexos y mediante la cual se advierte la constitución de la sociedad mercantil denominada CADURMA S.A. DE C.V.
- Copia de la escritura pública número P.A. 31,374 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO), Volumen CCLXXX (DUCENTÉSIMO OCTOGÉSIMO, GUIÓN D, DIAGONAL DOS MIL VEINTE), de fecha seis de marzo de dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Notario público auxiliar de la notaría pública número sesenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, junto con anexo y mediante la cual se formalizó la cancelación de reserva de dominio, en relación a un predio adquirido mediante contrato de compraventa por parte de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;
- Copia de la escritura pública número P.A. 31,409 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE), Volumen CCLXXX (DUCENTÉSIMO OCTOGÉSIMO, GUIÓN E, DIAGONAL DOS MIL VEINTE), de fecha seis de marzo de dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Notario público auxiliar de la notaría pública número sesenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, junto con anexo y mediante la cual se formalizó la cancelación de reserva de dominio, en relación a un predio adquirido mediante contrato de compraventa, por parte de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;
- Copia del oficio de resolución en materia de Impacto Ambiental número SEMA/DS/0955/2020, expedido en fecha veinte de marzo de dos mil veinte, por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., en relación al proyecto denominado "EL EDEN PLAYA"
- Copia del oficio de resolución en materia de Impacto Ambiental número

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia

SEMA/DS/3587/2019, expedido en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., en relación al proyecto denominado "PESCADORES III"

III.- El escrito presentado en fecha diez de noviembre de dos mil veinte ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C , en su pretendido carácter de Representante Legal de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. SM. LT piso en Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. C.P. 77500 tel. (998) , autorizando para tales efectos a los CC. y , realizando diversas manifestaciones en relación con el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte, solicitando el cierre de la mismas y exhibiendo la siguiente documentación:

- Copia certificada de la escritura pública número P.A. 40373 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES), Volumen 351/2010 (TRICENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DIAGONAL DOS MIL DIEZ), de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado titular de la notaría pública número treinta del estado, en ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, junto con anexos y mediante la cual se advierte la constitución de la sociedad mercantil denominada CADURMA S.A. DE C.V.;
- Copia simple cotejada con original de la escritura pública número P.A. 31,374 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO), Volumen CCLXXX (DUCENTÉSIMO OCTOGÉSIMO, GUIÓN D, DIAGONAL DOS MIL VEINTE), de fecha seis de marzo de dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado Notario público auxiliar de la notaría pública número sesenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, junto con anexo y mediante la cual se formalizó la cancelación de reserva de dominio, en relación a un predio adquirido mediante contrato de compraventa por parte de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;
- Copia simple cotejada con original de la escritura pública número P.A. 31,409 (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE), Volumen CCLXXX (DUCENTÉSIMO OCTOGÉSIMO, GUIÓN E, DIAGONAL DOS MIL VEINTE), de fecha seis de marzo de dos mil veinte, pasada ante la fe del licenciado

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia

Notario público auxiliar de la notaría pública número sesenta y ocho, con ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, junto con anexo y mediante la cual se formalizó la cancelación de reserva de dominio, en relación a un predio adquirido mediante contrato de compraventa, por parte de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;

- Copia simple del DECRETO de fecha trece de abril de dos mil veinte, por el que se reformaron y adicionaron diversas fracciones del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable;
- Copia simple cotejada con original del oficio de constancia de uso de suelo número SOTMSyS/DDUyF/SPU/1646/2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte, expedido, dentro del expediente número SPU-CUS-0226-20, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y su Subdirección de Planeación Urbana;
- Copia simple cotejada con original del oficio de constancia de uso de suelo número SOTMSyS/DDUyF/SPU/1647/2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte, expedido, dentro del expediente número SPU-CUS-0205-20, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y su Subdirección de Planeación Urbana;
- Plano de avance de obras del proyecto PARCELAS 469 Y 470, a cargo de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;
- Copia del aviso de inicio de obras del proyecto EL EDEN PLAYA, presentado en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- Copia del aviso de inicio de obras del proyecto PESCADORES III, presentado en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- Copia simple cotejada con original del permiso de remoción vegetal número 0554/2020, de fecha diez de abril de dos mil veinte, expedido dentro del expediente interno número SUNA/PVR/RB/0554/2020, por el H. Ayuntamiento de Solidaridad a través de su Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático, a favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. de C.V.;
- Copia simple cotejada con original del permiso de remoción vegetal número 0350/2019, de fecha diez de abril de dos mil veinte, expedido

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia

dentro del expediente interno número SUNA/PVR/RB/350/2019, por el H. Ayuntamiento de Solidaridad a través de su Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático, a favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. de C.V.;

- Copia simple cotejada con original del oficio de resolución en materia de Impacto Ambiental número SEMA/DS/0955/2020, expedido en fecha veinte de marzo de dos mil veinte, por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., en relación al proyecto denominado "EL EDEN PLAYA"
- Copia del oficio de resolución en materia de Impacto Ambiental número SEMA/DS/3587/2019, expedido en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, por el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, en favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., en relación al proyecto denominado "PESCADORES III"
- Copia simple cotejada con original del programa de rescate de flora, presentado en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, ante el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en relación con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ordinaria, correspondiente al proyecto Inmobiliario tipo Fraccionamiento Habitacional denominado "PESCADORES III", promovido por la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;
- Copia simple cotejada con original del programa de rescate, transporte y reubicación de fauna, presentado en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, ante el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en relación con la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ordinaria, correspondiente al proyecto Inmobiliario tipo Fraccionamiento Habitacional denominado "PESCADORES III", promovido por la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;
- Copia simple del programa de rescate de flora, de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ordinaria, correspondiente al proyecto Inmobiliario tipo Fraccionamiento Habitacional denominado "EL EDÉN PLAYA", promovido por la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.
- Copia simple del programa de rescate, transporte y reubicación de fauna, de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ordinaria, correspondiente al proyecto Inmobiliario tipo Fraccionamiento Habitacional denominado "EL EDÉN PLAYA", promovido por la persona

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia

moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.

III.- El escrito presentado en fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, signado por el C. en su pretendido carácter de Representante Legal de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., mediante el cual señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Av. SM. T. pisc , en Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500 tel. (998) autorizando para tales efectos a los CC. realizando en alcance al escrito citado en el punto de VISTOS que antecede, diversas manifestaciones en relación con el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte y de igual forma exhibe la siguiente documentación:

- Copia simple del escrito presentado en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, ante esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente el en Estado de Quintana Roo;
- Copia certificada por la notaría sesenta y ocho con ejercicio en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, del aviso de inicio de obras del proyecto PESCADORES III, presentado en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- Copia certificada por la notaría sesenta y ocho con ejercicio en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, del aviso de inicio de obras del proyecto EL EDEN PLAYA, presentado en fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo;
- Copia simple cotejada con original del escrito de cumplimiento de CONDICIONANTES 5 Y 15 DEL OFICIO sema/DS/3687/2019 de la resolución en materia de Impacto Ambiental del proyecto denominado PESCADORES III, presentado en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, ante la Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo. Junto con sus anexos consistentes en un programa de rescate de flora y programa de recate, traslado y reubicación de fauna silvestre;
- Copia simple del programa de rescate de flora, presentado en fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, ante el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en relación con la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Ordinaria, correspondiente al proyecto Inmobiliario tipo

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia

Fraccionamiento Habitacional denominado "PESCADORES III", promovido por la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V.;

- Copia simple cotejada con original del ingreso de manifiesto de Impacto Modalidad Ordinaria, en fecha veintinueve de enero de dos mil veinte ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Quintana Roo; en la cual enlista la documentación adjunta como anexo de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Ordinaria, así como recibos de pago realizados ante el Gobierno del Estado de Quintana Roo y los planos de ubicación y avance de obras de la parcela 469 y proyecto denominado "PESCADORES III".

En vista de lo anterior y atento al estado que guarda el expediente en que se actúa, se emite el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

I.- La Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, tiene competencia por razón de territorio y de materia, para conocer este asunto, y en consecuencia substanciar y resolver el procedimiento de inspección, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso a), 3, 19, 41, 42, 43 fracciones IV y VIII, 45, 46 fracción XIX, 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; así como el artículo PRIMERO incisos b) y d), párrafo segundo numeral 22, así como el artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 93 y 94 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, configurándose la hipótesis prevista en el artículo 155 fracción VII.

II.- Habiendo establecido de manera fundada y motivada los elementos que permiten establecer la competencia de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, esta Autoridad se avoca al análisis de las cuestiones de fondo para resolver en definitiva el procedimiento administrativo que nos ocupa, de esta manera se refiere que en el acta de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020 de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte

levantada en cumplimiento de la orden de inspección número PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020 de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte; acta en la cual se circunstanciaron los hechos y omisiones observadas por los inspectores federales actuantes, durante la diligencia de inspección y que posiblemente configurarían infracciones a la legislación ambiental aplicable al presente procedimiento administrativo, de las cuales recae en responsabilidad la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., ya que al constituirse los inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, en conjunto de predios ubicados en el lote 001, manzana 469, supermanzana 001, región 007, parcela ejidal 469-ZP1/H y lote 001, Manzana 470, supermanzana 001, región 007, parcela 470, Ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, observaron el **cambio de uso del suelo en una superficie total de 26.4958 hectáreas, (264,958 m2), toda vez que se constató la remoción, desmonte y corte (parcial o total) de la cobertura vegetal forestal, en un ecosistema de vegetación de selva mediana subperennifolia, con presencia de ejemplares de la especie Palma Chit (Thrinax radiata)**, la cual se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, sobre protección ambiental-especies nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies de riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010, bajo la categoría de Amenazadas; por lo que posiblemente se configurarían las infracciones a la legislación ambiental en materia forestal, dispuestas en los artículos 93 y 94 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, configurándose la hipótesis prevista en el artículo 155 fracción VII, lo anterior, en virtud de no haber exhibido ante los inspectores actuantes, el permiso o autorización para llevar a cabo el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, que emite la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Sin embargo, se procede a realizar un análisis de la solicitud planteada por la inspeccionada, mediante escrito presentado en fecha diez de noviembre de dos mil veinte, en sentido de cerrar las actuaciones del acta de inspección documento base, del presente procedimiento administrativo en el que se actúa, con sustento en las definiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y demás disposiciones en materia de uso de suelo de carácter general.

III.- En mérito de lo anterior, primeramente, se tiene que de conformidad a la definición contenida en el Artículo 7, fracción LXXI, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los terrenos que se ubiquen dentro de los centros de población, definidos así por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, **no serán considerados como forestales.**

A su vez, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece en la parte que nos interesa lo siguiente:

PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO
México 2021 Año de la Independencia

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

VI. Centros de Población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión;

...

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

...

III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;

...

Artículo 23. La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:

...

IV. Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y

..."

De conformidad con estas inserciones, corresponde a los municipios establecer la delimitación (dentro de su territorio) de los centros de población; esto en apego al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Ahora bien, resulta en un hecho notorio para esta Representación, que el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Solidaridad, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de diciembre de 2010, asignó parámetros urbanísticos de coeficientes de ocupación y uso de suelo, así como densidades a la superficie de terreno en la que se ubica el Proyecto inspeccionado en el procedimiento administrativo en el que se actúa.

México 2021 Año de la Independencia

Además, se robustece lo anterior con la siguiente documentación exhibida por la inspeccionada, misma que consiste en: el permiso de remoción vegetal número 0350/2019, de fecha diez de abril de dos mil veinte, expedido dentro del expediente interno número SUNA/PVR/RB/350/2019, por el H. Ayuntamiento de Solidaridad a través de su Dirección de Medio Ambiente Sustentable y Cambio Climático, a favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. de C.V., que en sus considerando SEGUNDO Y TERCERO, señalan el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal y de igual forma el permiso de Remoción vegetal se autorizó dentro de predios en áreas urbanas, en ese sentido, se advierte que el proyecto se realizó en los Centros de Población que se encuentren dentro del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, así mismo, se analiza el oficio de constancia de uso de suelo número SOTMSyS/DDUyF/SPU/1646/2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte, expedido, dentro del expediente número SPU-CUS-0226-20, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y su Subdirección de Planeación Urbana; y el oficio de constancia de uso de suelo número SOTMSyS/DDUyF/SPU/1647/2020, de fecha once de septiembre de dos mil veinte, expedido, dentro del expediente número SPU-CUS-0205-20, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, a través de su Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía y su Subdirección de Planeación Urbana; documentación otorgada a favor de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., de las cuales se advierte que se aprueba autorizar la modificación al lineamiento urbano de los proyectos "EL EDEN PLAYA", por lo que se concluye que las obras y actividades llevadas a cabo por la antes nombrada, no fueron realizadas en terrenos forestales.

En esas consideraciones, resulta legalmente improcedente la aplicación o exigencia del cumplimiento de las disposiciones atinentes al cambio de uso de suelo forestal, toda vez que al disponer éstas que los terrenos forestales dentro de los centros de población así determinados por los municipios, no deben ser considerados como forestales, deviene con ello improcedente solicitar a la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., la autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

De tal forma que si bien es cierto estamos ante superficies de terrenos inicialmente considerados como forestales, igual de cierto resulta que la regulación positiva en el momento en que se llevó a cabo la remoción, no los considera como tal, por lo que el interés general y orden público implícito en aquellas normas no prevén faltas o perjuicios que corregir.

En mérito de lo antes expuesto y fundado es procedente resolver, como desde luego se:

R E S U E L V E:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO
México 2021 Año de la Independencia

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
INSPECCIONADO: CADURMA S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: PFPA/29.3/2C.27.2/0024-2020.
CIERRE No: 0016/2021.
MATERIA: FORESTAL.

2021 "Año de La Independencia"

PRIMERO. - Se tienen por recibidos los escritos presentados en fechas diez y dieciocho de noviembre de dos mil veinte, ante esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, signados por el C. , en su pretendido carácter de Representante Legal de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., los cuales se glosan a las constancias existentes en autos del procedimiento en que se actúa, junto con sus anexos para que obren conforme a derecho corresponda.

SEGUNDO. - Ahora bien, considerando que el C. , en su pretendido carácter de Representante Legal de la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., exhibe para acreditar dicha personalidad la documental pública consistente en la copia certificada de la escritura pública número P.A. 40373 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES), Volumen 351/2010 (TRICENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO DIAGONAL DOS MIL DIEZ), de fecha veintiséis de enero de dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado titular de la notaría pública número treinta del estado, en ejercicio en la Ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, junto con anexos y mediante la cual se advierte la constitución de la sociedad mercantil denominada CADURMA S.A. DE C.V.; Por lo que derivado del análisis de la misma, esta Autoridad le otorga pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en el numeral 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria al presente asunto, acreditándose el carácter de Representante Legal de la persona moral inspeccionada y por ende se reconoce la personalidad con la que se ostenta, en el procedimiento administrativo, toda vez que observó lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. – De igual forma téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. SM. LT. piso en Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500 tel. (998) / , de conformidad con el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y como personas autorizadas para tales efectos a los CC. y de conformidad con el artículo 19 también de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- En virtud de los razonamientos, señalados en el CONSIDERANDO III del presente acuerdo y ante la imposibilidad material de continuar el procedimiento administrativo por causas sobrevenidas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar el cierre del presente procedimiento administrativo y en consecuencia, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, archívese de manera definitiva el presente expediente como asunto totalmente concluido.

México 2021 Año de la Independencia

QUINTO. - Asimismo la presente resolución se emite sin detrimento de las facultades de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, para vigilar en cualquier momento en el ámbito de su competencia el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las materias de su competencia, ello conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., a través de su Apoderado Legal el C. , que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo, ubicadas en Avenida la Costa, Supermanzana 32, Manzana 12, Lote 10, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente o por correo certificado el presente acuerdo a la persona moral denominada CADURMA S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal el C. o a sus autorizados los CC. y en el domicilio ubicado en Av. SM. LT. piso en Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, C.P. 77500 tel. (998) lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. RAÚL ALBORNOZ QUINTAL, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, DESIGNADO MEDIANTE OFICIO PFPA/1/4C.26.1/599/19, DE 16 DE MAYO DE 2016, SUSCRITO POR LA C. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA, PROCURADORA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII,46, FRACCIONES I Y XIX, Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, Y 68 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. – CÚMPLASE- - - - - -.

AGDT

REVISION JURIDICA

LIC. RAUL ALBORNOZ QUINTAL
SUBDELEGADO JURIDICO DE LA DELEGACIÓN
DE LA PROFEPA EN QUINTANA ROO.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACIÓN QUINTANA ROO

México 2021 Año de la Independencia